MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
Av. cerro Corá esq. 12 de Junio - Itakyry
R. U. C Nº 80044947-9 Telef:021-3286301/3286315
E-mail: municipalidad_itakyry@hotmail.com
ITAKYRY
Terruño de Paraguayidad
INTENDENCIA

RESOLUCIÓN IM Nº 317/2023

POR LA QUE SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL INCISO G) DEL ART. 33 DE LA LEY Nº 2051/03, Y SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONTRATACION POR EXCEPCIÓN N° 01/2023 PARA "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO CELULAR EN LA LOCALIDAD DE CARRERIA´I DEL DISTRITO DE ITAKYRY CON ID Nº 427710.----------

Itakyry, 24 de febrero del 2023

VISTO: El Dictamen C.E. Nº 01/2023 de fecha 24 febrero del 2023 presentado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe de la Encargada de Fiscalización de obras, La Institución informo la situación, daño y peligrosidad de la erosión y desmantelamiento de infraestructuras existentes, solicitando la subsanación de la situación bajo un procedimiento de urgencia.

Que, por su parte la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice: *"...Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública y a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: "…g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables". El mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue: "…En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones..."*

Que, la Resolución DNCP Nº 1697/2020 prevé en su Art. 2º que "los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse: **b) Con aviso de intención de compra**"; así también, la misma Resolución en su Art. 4º, primer párrafo, dispone que "en el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra".

Que, por su parte, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: "…j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas…"

Que, en resumidas cuentas en el Dictamen de la UOC se expone la urgencia impostergable de la Construcción de un Alcantarillado tipo celular en reemplazo de la dañada estructura existente, atendiendo a que un llamado ordinario constituiría una solución tardía e ineficaz para regularizar las afectaciones del tránsito en la zona, en razón de todos los plazos que hay que sufragar para concretar la contratación y posterior ejecución, tornaría infructuosa dicho medio para brindar solución oportuna al servicio de tránsito para la población afectada.

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY SECRETARIA Terruño de Paraguayidad
FRANCISCO MELLO ALFONZO
Secretario Municipal-Itakyry

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY INTENDENCIA Terruño de Paraguayidad
MIGUEL A. SORIA
Intendente Municipal
Itakyry

Que, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en lo medular recomienda hacer lugar a la acreditación del supuesto de excepción previsto en el Inciso g) de la Ley Nº 2051/03, y autorizar la implementación de la Contratación por Excepción con Aviso de Intención de Compra y Difusión Posterior, asumiendo la responsabilidad requerida, en atención a urgencia de Construcción de un nuevo Alcantarillado.

Que, verificados los extremos expuestos y la recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación, el Intendente Municipal considera apropiado dar por acreditado el supuesto de excepción enunciado en el inciso g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 y consecuentemente implementar la Contratación por la Vía de la Excepción, con aviso de intención de compra y comunicación posterior, para "Construcción de Alcantarillado Celular" en el lugar indicado.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ITAKYRY
RESUELVE:

Art. 1º DAR por Acreditado el Supuesto de Excepción previsto en el inciso g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 – urgencia impostergable, en el marco de la CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2023 PARA LA "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO CELULAR EN LA LOCALIDAD DE CARRERIA´I DEL DISTRITO DE ITAKYRY CON ID Nº 427710.

Art. 2º AUTORIZAR la implementación de la Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, con aviso de intención de compra y comunicación posterior, asumiendo la responsabilidad requerida; de conformidad a lo establecido en el Arts. 2º y 4º de la Resolución DNCP Nº 1697/2020.

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY SECRETARIA Terruño de Paraguayidad

SR. FRANCISCO MELLO ALFONZO
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY INTENDENCIA Terruño de Paraguayidad

SR. MIGUEL ANGEL SORIA RIVAS
Intendente Municipal